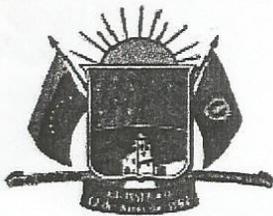


República Bolivariana de Venezuela
Estado Miranda



Municipio El Hatillo
Concejo Municipal de El Hatillo

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO
ESTADO MIRANDA

Año: MMII

El Hatillo, 16 de Octubre de 2003

Nro. 16/2003

EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL
ARTICULO Nº 5

Las Ordenanzas, Los Acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el reglamento interior y de debates, los Reglamentos y los Decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del poder público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento.

ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN DE DROGAS

Nota: Se reimprime la Ordenanza sobre Prevención de Drogas, por error de impresión.

CONTENIDO: 04 PÁGINAS

PRECIO: Bs. 400,00
DEPOSITO LEGAL pp93-0431

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN DE DROGAS

TITULO I

DE LA DROGA

CAPITULO I

Artículo 1.- DE LA COORDINACIÓN *La presente Ordenanza tiene por objeto crear la coordinación para la atención y asistencia de personas con problemas de Drogas en el Municipio El Hatillo.*

Dicha Coordinación prestará la ayuda y asistencia especial a las personas adictas a las drogas, logrando de este modo su inserción en el grupo familiar y a la sociedad, como ejercicio pleno de sus derechos y garantías consagradas en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y las demás Leyes de la República.

La presente Coordinación estará adscrita al Ejecutivo Municipal y el Alcalde será quien nombre sus miembros y esta será la encargada de desarrollar y evaluar los Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

Artículo 2.- Definiciones. *A los efectos de esta Ordenanza se considera como droga a todas aquellas sustancias, establecidas en el artículo No. 2 de la Ley Orgánica sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas, el cual establece de manera taxativa las sustancias consideradas como drogas.*

Artículo 3.- *El Ejecutivo Municipal deberá suscribir un convenio de cooperación en la prevención del uso ilícito de las drogas, con la Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de las Drogas (CONACUID) a los fines de la*

participación e inversión del Municipio El Hatillo, en las políticas públicas en materia de drogas, desarrolladas por esta Comisión Nacional. De la misma manera se establecerá un enlace con la CORECUID.

Artículo 4.- *La Coordinación para la atención y asistencia de personas con problemas de drogas del Municipio El Hatillo tendrá como objetivo principal desarrollar políticas y estrategias de prevención en la lucha contra las drogas, en un marco de cooperación con la Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de las Drogas (CONACUID).*

Artículo 5.- *La Coordinación para la atención y asistencia de personas con problemas de drogas del Municipio El Hatillo, promoverá actividades dirigidas a impulsar y desarrollar el interés y la participación de personas naturales, jurídicas e Instituciones Públicas y Privadas, así como foros, campañas y propagandas para educar a las personas brindándoles material al respecto, incentivándolos de este modo a ayudar a tal fin y evitando así el desarrollo progresivo del problema que ocasionan las drogas.*

Artículo 6.- *La Coordinación para la atención y asistencia de personas con problemas de drogas del Municipio El Hatillo deberá discutir y aprobar sus normas internas de funcionamiento, consagrando en ellas el espíritu de protección, atención y vigilancia a cualquier persona que se encuentre en el Municipio El Hatillo con problemas de drogas y resaltar los aspectos de medidas que se deben tomar en el caso que se susciten problemas en el tráfico y consumo de drogas sin que estas colidan con las políticas públicas dictadas por la Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de las Drogas (CONACUID), ni con la Legislación Nacional y Estatal.*

Artículo 7.- *La Alcaldía del Municipio El Hatillo conjuntamente con la Coordinación para la atención y asistencia de personas con problemas de drogas, y cualquier persona natural y jurídica que desee colaborar, crearán un fondo destinados al desarrollo de actividades en pro de rehabilitación de personas con problemas de drogas.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 8.- A los (30) treinta días de entrar en vigencia esta Ordenanza mediante convocatoria del Alcalde del Municipio El Hatillo, se instala la Coordinación de Asistencia y Atención de las personas con problemas de drogas.

Artículo 9.- Los casos no previstos en esta Ordenanza serán resueltos por el Ordenamiento Jurídico vigente sobre la materia.

Artículo 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Hatillo del Estado Miranda a los dos (02) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Tres (2.003).

Año 193 de la Independencia y 143 de la Federación.



En el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Miranda a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil tres (2003).

Cúmplase y Ejecútese.

Alfredo Catalán Schiavini
Alcalde del Municipio El Hatillo

